MUNICIPALIDAD
SAN MARTÍN DE PORRES

ALCALDIA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 069-2021/MDSMP

San Martín de Porres, 06 de abril de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Memorándum N° 681-2021-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1149-2021-SGLYGP-GAF/MDSMP, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Informe N° 233-2021-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1352-2021-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y la administrativa en el Gerente Municipal";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permiten el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 115-2021-GAF-MDSMP de fecha 17 de marzo del 2021, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Alimentos que conforman la Canasta Alimentaria del Periodo 2021 (Segunda Convocatoria)", con un valor referencial de S/ 165,243.00 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles), es así que mediante el Proveído N° 003-2021-GM/MDSMP de fecha 12 de febrero del 2021, el Gerente Municipal indicó a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, que en el presente Proceso de Adjudicación Simplificada, en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones se le encargue la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, en aplicación del artículo 43° numeral 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través del Memorándum N° 311-2021-GPP/MDSMP, de fecha 01 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario

N° 231-20221 por el monto de S/165,243.00 soles, para la Adquisición de Productos para el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, gasto que será financiado con las fuentes de financiamiento y rubro de recursos ordinarios;

Que, mediante Informe N° 1056-2021-SGLYGP-GAF/MDSMP de fecha 29 de marzo del 2021, al Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informándole que el día 17 de marzo del 2021 por segunda vez se convocó el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-OEC-MDSMP-2 "Adquisición de Alimentos que conforman la Canasta Alimentaria del Periodo 2021", el mismo que contaba con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 231-2021, por el monto de S/165,243.00 soles, así mismo comunicó que según el cronograma de la convocatoria, el día 29 de marzo de 2021 se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro, al postor que cumpliera con los requisitos establecidos en las bases integradas, por lo que al hacerse la evaluación económica de la única oferta presentada y admitida, se advierte que sobrepasó el monto del valor estimado de S/165,243.00 soles, siendo la oferta ascendente a la suma de S/168,922.50 soles, presentada por la Empresa INVERSIONES KATHYMAR S.A.C., por lo que consultó cobertura presupuestaria por dicho monto;

Que, con Memorándum N° 861-2021-GPP/MDSMP de fecha 30 de marzo del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual establece en el artículo 14° literal a) que, el presupuesto comprende "los gastos que, como máximo, pueden contraer las Entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones". Por lo que la disponibilidad presupuestaria estará sujeta a la disponibilidad financiera de la corporación municipal; en ese sentido, se otorga la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 278-2021 por el importe de S/3,679.50 soles con la Fuente de Financiamiento 1: Recursos ordinarios, la cual modificaría el monto anterior a S/168,922.50 soles, la cual se remite a solicitud del área usuaria;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en el numeral 68.1. en el caso de la contratación de bienes, servicios en general el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) cuando no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o éstas no se encuentren suficientemente presupuestadas; señala además, en el numeral 68.2. que la Entidad puede proporcionar un formato de estructura de costos con los componentes mínimos materia de acreditación, así como solicitar al postor la información adicional que resulte pertinente, otorgándole para ello un plazo mínimo de dos (02) días hábiles de recibida dicha solicitud. Una vez con lo indicado precedentemente, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, determina si rechaza la oferta, decisión que es fundamentada; y finalmente en el numeral 68.3. señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, luego de la evaluación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 233-2021-MDSMP de fecha 05 de abril del 2021, respecto al Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-OEC-MDSMP-2 "Adquisición de Alimentos que conforman la Canasta Alimentaria del Periodo 2021", se desprende que la oferta presentada por la Empresa INVERSIONES KATHYMAR S.A.C., supera el valor estimado de S/165,243.00 soles, pues la oferta asciende al monto de S/168,922.50 soles, la misma que ha sido validada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto donde otorga la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/3,679.50 soles, por lo que corresponde su aprobación por el Titular de la Entidad o a quien se le delegue, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 20° numeral 6), 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente Municipal, **Abog. Ernesto Alejandro Granda Averhoff**, la Facultad para Aprobar la Oferta Económica para la continuación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-OEC-MDSMP-2 "Adquisición de Alimentos que conforman la Canasta Alimentaria del Periodo 2021", previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, conforme a lo establecido en el artículo 68° numeral 68.3., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

Abog. JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
ALCALDE